



## Memorándum

PARA: GERENTE  
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.370-8/2024**

FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2024

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 3.2 del Acta de la Sesión No.4107 del 22 de agosto de 2024, el cual contiene la Resolución No.370-8/2024, que literalmente dice: «**3.2...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.370-8/2024.- Sesión No.4107 del 22 de agosto de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.162-4/2024 del 11 de abril de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.12/2024 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación de un seguro tecnológico del licenciamiento corporativo Microsoft y adquisición de nuevas licencias de uso de programas de cómputo bajo el mismo esquema de contrato corporativo, por el período del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones dos (2) empresas; por lo que, el 3 de junio de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández  
Resolución No.370-8/2024

- 2 -

de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de la representante de la empresa Segá Honduras, S.A. de C.V., como único oferente, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica; así como, la apertura del sobre contentivo de la oferta económica y la garantía de mantenimiento de oferta solicitada en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum TyC-1170/2024 del 5 de junio de 2024, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe de revisión preliminar de la documentación legal, técnica y financiera de la Licitación Pública No.12/2024, indicando los aspectos que debía subsanar la empresa oferente; lo cual fue requerido por medio de nota CyC-3890/2024 del 10 de junio de 2024, con acuse de recibo del 12 del mismo mes y año.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa Segá Honduras, S.A. de C.V., mediante nota y correo electrónico del 18 de junio de 2024, presentó solicitud de prórroga para dicha subsanación, indicando que su representante de país se encontraba de viaje y tenían en proceso de firma legal y auténticas los documentos requeridos en subsanación, basando dicha solicitud en los artículos 80 de la Constitución de la República, 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 146 de la Ley de Contratación del Estado; por lo que, a través de correo electrónico del 19 de junio de 2024, el Departamento de Compras y Contrataciones indicó a dicha empresa que de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, el plazo para presentar la subsanación no es prorrogable; no obstante, la referida empresa por medio de correo electrónico del 19 de junio de 2024, requirió reconsiderar la solicitud de ampliación de plazo para presentar la documentación subsanada, argumentando la obligatoriedad de otorgar la prórroga de subsanación conforme lo expresado en opinión legal No.001-2022, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); por lo que mediante memorándum CyC-4144/2024 del 19 de junio de 2024, se solicitó al Departamento

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández  
Resolución No.370-8/2024

- 3 -

Jurídico emitir opinión legal respecto a indicar la procedencia de lo solicitado. Posteriormente, la empresa Segá Honduras, S.A. de C.V., con nota del 18 de junio de 2024, recibida en esta Institución el 21 de junio de 2024, remitió de forma extemporánea la documentación subsanada requerida por esta Institución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Jurídico, mediante memorándum JUR-1050/2024 del 10 de julio de 2024, opinó que tomando en cuenta lo dispuesto en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el numeral IAO 31.2 del Pliego de Condiciones que rige la Licitación Pública No.12/2024, la solicitud de prórroga presentada por dicho oferente es improcedente, ya que al existir una norma expresa respecto al plazo de subsanación, no se puede aplicar de manera supletoria ninguna otra disposición de carácter general sobre una especial como lo es la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; lo cual fue informado a la empresa oferente a través de nota CyC-4656/2024 del 12 de julio de 2024.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum TyC-1482/2024 del 16 de julio de 2024, presentó a la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe de revisión final de la Licitación Pública No.12/2024, indicando que debido a que la empresa Segá de Honduras, S.A. de C.V., era único oferente en el referido proceso de contratación, esa Subcomisión tomó nota de lo informado por la Secretaría de la Comisión de Compras Evaluación respecto a que la documentación fue presentada por la referida empresa de manera extemporánea y remitió la documentación legal y técnica original para conformar el expediente administrativo del proceso.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 57 de dicha Ley y 172 de su Reglamento disponen que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández  
Resolución No.370-8/2024

- 4 -

no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueran admisibles y que declarada fracasada la licitación, se procederá a una nueva.

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios en referencia, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones mediante memorándum TyC-1677/2024 del 13 de agosto de 2024, solicitó a la Subgerencia de Gestión, Servicios Tecnológicos y de Seguridad autorización para iniciar nuevamente la contratación de un seguro tecnológico del licenciamiento corporativo Microsoft y adquisición de nuevas licencias de uso de programas de cómputo bajo el mismo esquema de contrato corporativo, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2027; asimismo, informó que mediante nota del 9 de agosto de 2024, el Fabricante Microsoft aprobó la opción que es conveniente para el BCH denominada “Nueva fecha de renovación con continuidad de Software Assurance” la cual posibilita renovar el contrato empresarial que incluye Seguro Tecnológico y Suscripciones de Software con fecha de inicio desde el 1 de diciembre de 2024, con el objetivo de brindar un espacio de tiempo para el nuevo proceso licitatorio, además indicó que el servicio será cobrado en el próximo contrato de forma prorrateada dentro de los 36 meses, validándose el pliego de condiciones que normará el proceso por medio de memorándum TyC-1760/2024 del 15 de agosto de 2024.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo indicado por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones, el disponer de manera ininterrumpida desde el año 2006 de un contrato corporativo (Enterprise Agreement -EA) con el fabricante Microsoft a través de sus representantes en Honduras, ha permitido de manera anticipada pactar los precios de los costos con anualidades fijas o niveladas aunque exista variación en el tipo de cambio del lempira frente al dólar; adicionalmente, asimismo, dicha contratación se realiza con la finalidad de disponer de licenciamiento para su uso en aplicaciones, desarrollo de software y servicios de correo electrónico corporativo a través del producto Microsoft 365 en diferentes versiones que incluye el Core Cal para sistema operativo, Office, Core Cal para SharePoint, con el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández

Resolución No.370-8/2024

- 5 -

fin de atender necesidades para el nuevo equipo de cómputo y usuario final del Banco, bajo licenciamiento corporativo.

**CONSIDERANDO:** Que en función del costo estimado para dicho servicio y de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, 39 y 41 de la Ley de Contratación del Estado; 37, 80 y 85 de su Reglamento y 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, para efectuar la contratación del servicio en referencia debe realizarse un procedimiento de licitación pública; asimismo, los artículos 41 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y 98 de su Reglamento, establecen que el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse. Por otra parte, los artículos 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 5 de su Reglamento de Ejecución, disponen que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en el que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente, supuestos que se cumplen en el presente caso.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República, 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 del Reglamento, disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 111 de la Ley de Contratación del Estado y 144 de su Reglamento disponen que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiera un plazo mayor, según la naturaleza del caso y debido a los requerimientos exigidos, por lo que, se estima conveniente que en el presente caso el pliego de condiciones contemple que se

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández  
Resolución No.370-8/2024

- 6 -

formalice el contrato dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario.

**CONSIDERANDO:** Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-684/2024 del 7 de agosto de 2024, para la contratación del servicio en referencia el Banco cuenta con recursos en su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente; asimismo, consideró recursos en su Anteproyecto de Presupuesto 2025 y Multianual 2026-2027, para efectuar los pagos correspondientes a dichos años, lo cual quedará sujeto a que se dé la aprobación presupuestaria por parte del Congreso Nacional, para lo cual en su momento deberán afectarse los objetos específicos del gasto 22400.001 “Suscripción de Licencias de Software y Otras Plataformas Tecnológicas Relacionadas”, 23600.001 “Mantenimiento de Sistemas Informáticos” y 45100.001 “Aplicaciones Informáticas” que se administran en las Cuentas Contables números 5212000001 “Suscripción de Licencias de Software y Otras Plataformas Tecnológicas Relacionadas”, 5207000011 “Mantenimiento de Sistemas Informáticos” y 1221000031 “Aplicaciones Informáticas”.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-5491/2024 del 20 de agosto de 2024, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.12/2024, para la contratación de un seguro tecnológico del licenciamiento corporativo Microsoft y adquisición de nuevas licencias de uso de programas de cómputo bajo el mismo esquema de contrato corporativo, por el período del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027, debido a que la única empresa oferente no presentó la documentación subsanada requerida por la Institución en el plazo establecido, por lo que, su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones, resultando inadmisibles; asimismo, recomienda a la Gerencia someter a consideración del Directorio la autorización del procedimiento de Licitación Pública No.27/2024, para la contratación del servicio en referencia, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2027.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-5493/2024 del 20 de agosto de 2024, con base en recomendación de la Comisión de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández  
Resolución No.370-8/2024

- 7 -

Compras y Evaluación, según memorándum CyC-5491/2024 del 20 de agosto de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-1258/2024 del 19 de agosto de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.12/2024 y autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.27/2024 para la contratación del servicio en referencia, efecto para el cual presenta el respectivo pliego de condiciones para su aprobación.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 13, 38, numeral 1), 39, 41, 46, 50, 57, numeral 2), 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024; 5 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 37, 80, 85, 98, 99, 100, 106, 107, 132, 136, literales a) y b), 144, 145, 146, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.12/2024,

### RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.12/2024, para la contratación de un seguro tecnológico del licenciamiento corporativo Microsoft y adquisición de nuevas licencias de uso de programas de cómputo bajo el mismo esquema de contrato corporativo, por el período del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027, debido a que la única empresa oferente no presentó la documentación subsanada requerida por la Institución en el plazo establecido, por lo que, su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones resultando inadmisibile.
2. Autorizar el procedimiento de la Licitación Pública No.27/2024, para la contratación de un seguro tecnológico del licenciamiento corporativo Microsoft y adquisición de nuevas licencias de uso de programas de cómputo bajo el mismo esquema de contrato corporativo, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2027, efecto para el cual se aprueba el pliego de condiciones que se adjunta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández  
Resolución No.370-8/2024

- 8 -

3. Notificar esta resolución a la empresa participante en la Licitación Pública No.12/2024, para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- Efraín Concepción Suárez Torres, Director.- Julio César Escoto Borjas, Director.- Gustavo Adolfo Fonseca Dubón, Secretario del Directorio».**



**Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

CRV

Subgerencias  
Departamento de Compras y Contrataciones  
Departamento de Tecnología y Comunicaciones  
Departamento de Presupuesto  
Departamento Jurídico  
Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)